

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.956 · 1942

LEY 4956

Boletín Oficial, 28 de noviembre de 1942 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4956

LEY 4956

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Destinase la cantidad de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000 m/n), para la construcción de dos edificios, en los que funcionarán las subcomisarías de Henderson y Paso, partido de Pehuajó . En dicha suma queda comprendido el importe de la edificación y la cantidad necesaria para la adquisición de los terrenos a tal fin.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, que se declara de carácter impostergable, se imputará al plan de obras públicas que se establece en el Presupuesto para el año 1943.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4956. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).